

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE  
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA  
CELEBRADA EL DÍA 2 de ABRIL DE 2025**

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

Siendo las 10:00 horas del día 2 de abril de 2025 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, D<sup>a</sup> Elena Carrasco Valera, Adjunta 1<sup>a</sup>, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2<sup>a</sup>, asistidos como Secretaria General por D<sup>a</sup> María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 11/03DE 2025.**

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

**2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.**

**1.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la JCCM.**

Con fecha 5 de marzo de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Este documento, con registro de entrada nº 0213, ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 23 de agosto de 2024, y posteriormente el de marzo del 2025, [REDACTED] solicita ante la Consejería reclamada "EXPONE Siento titular al 100 de la finca localizada en el polígono [REDACTED] parcela [REDACTED] Fragua, Cifuentes Gualda con referencia catastral [REDACTED] y tras ser conocedora de que se han autorizado ayudas PAC a terceros sobre mi finca SOLICITA:

*Se bloquee dicha parcela para no poder obtener ayudas PAC sin mi autorización y que se cese el pago de dichas ayudas a quién sea haya solicitado. Adicionalmente me gustaría conocer como ha sido posible que un tercero sin ser titular de la finca haya podido cobrar dichas ayudas."*

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



En cuanto a lo solicitado por [REDACTED] y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

**INADMITIR** la presente reclamación por no ser considerada información pública ni ser competencia del CRT, y ser extemporánea, según lo expuesto en los fundamentos jurídicos QUINTO y SEXTO.

## 2.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Enguñados.

Con fecha 11 de marzo de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito presentado por [REDACTED], con registro de entrada nº 0232.

**PRIMERO:** el 10 de febrero del 2025, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Enguñados, Cuenca, lo siguiente: *"Motivos por los que no ha podido grabar sesión extraordinaria del pleno celebrado el día 31/01 de 2025."* En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

**INADMITIR** la presente reclamación por no ser considerada información pública ni ser competencia del CRT, y ser extemporánea, según lo expuesto en los fundamentos jurídicos QUINTO y SEXTO.

## 3.- Reclamación de acceso a información presentada por [REDACTED] contra la Consejería Adm. Públicas. Viceconsejería de Ad. Local JCCM.

Con fecha 7 de marzo de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de queja presentado por [REDACTED], con registro de entrada nº 0227 contra la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.

**PRIMERO:** con fecha 7 de marzo de 2025, [REDACTED] presenta escrito de queja ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone, de manera literal, que el motivo de esta es: *"Asunto: Falta de respuesta de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa a denuncia sobre irregularidades en el Ayuntamiento de Munera. Con la presente queja, solicito la intervención del Consejo Regional ante la falta de respuesta de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa a una denuncia presentada el 5 de diciembre de 2024."*

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



*En dicha denuncia, expuse irregularidades relacionadas con el nombramiento de [REDACTED], hermano del alcalde, como secretario interventor accidental, quien podría tener responsabilidad política directa en este proceso. Estimados miembros del Consejo Regional, En mi calidad de portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Munera, me dirijo a ustedes para formalizar esta queja ante la pasividad mostrada por la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa respecto a la denuncia presentada el 5 de diciembre de 2024. Hasta la fecha actual, han transcurrido más de tres meses sin recibir respuesta.*

*La denuncia en cuestión detalla las siguientes irregularidades y solicitudes:*

*1. Nombramiento del hermano del alcalde como secretario interventor accidental: Dicho nombramiento fue aprobado por la Viceconsejería el 26 de noviembre de 2024, a pesar de que esta persona ha ejercido el cargo desde mayo de 2019 sin un nombramiento válido.*

*2. Incumplimiento del marco legal: El ejercicio prolongado e irregular del cargo contraviene el artículo 49 del Real Decreto 128/2018, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local.*

*3. Permisividad del secretario titular: [REDACTED] permitió esta situación irregular, contraviniendo los principios de control administrativo.*

*4. Falta de idoneidad: Existen funcionarios en el Ayuntamiento con mayores méritos y capacidades para desempeñar el cargo.*

*5. Conflicto de intereses y percepción de nepotismo: La relación familiar entre el alcalde y el funcionario compromete la transparencia del proceso y puede ser interpretada como un acto de nepotismo según la Ley 19/2013.*

*6. Criterios de mérito y capacidad: Esta situación parece ignorar los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad establecidos en la normativa de empleo público. Por todo lo expuesto, solicito:*

*1. Investigar y depurar las responsabilidades administrativas y políticas que correspondan, incluidas las del alcalde y el secretario titular.*

*2. Evaluar la validez legal de los actos firmados por el secretario interventor accidental desde mayo de 2019, dado que ha estado ejerciendo sin un nombramiento oficial de la Viceconsejería.*

*3. Garantizar que se adopten las medidas necesarias para restablecer la legalidad en el Ayuntamiento de Munera. Considerando la falta de respuesta por parte de la Viceconsejería y en virtud de mi derecho a obtener una respuesta a mi denuncia, solicito al Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha que intervenga para garantizar que se dé respuesta a mi denuncia y se investiguen las irregularidades denunciadas. Agradeciendo de antemano su atención a esta queja, quedo a su disposición para cualquier información adicional que consideren necesaria.”*

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

**INADMITIR** la presente reclamación por no ser considerada información pública ni ser competencia del CRT, ni objeto de la ley de transparencia.

**4.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Camarena.**

Con fecha 25 de febrero de 2025, se presentan en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escritos de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Camarena. Este documento, con registros de entrada nº 0185, ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 24 de enero de 2025, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Camarena lo siguiente: *“conocer si no se han celebrado más Juntas de Gobierno Local desde la del 13 de agosto, y si se hubiesen celebrado se solicita acceso a las actas”*.

En cuanto a lo solicitado por [REDACTED] y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, procede **ARCHIVAR** por desistimiento de la reclamante.

**5.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento de Granátula.**

Con fecha 23 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de denuncia por [REDACTED], con registro de entrada nº 0177.

**PRIMERO:** el 29 de octubre, 15 de noviembre y 27 de enero del 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento de Granátula de Calatrava, entre todos los escritos, solicita varios documentos, explicaciones de por qué se cortan los árboles y varia documentación al respecto, solicitud de licencia de obra para construir bolardo y proteger su propiedad ante la tala del árbol, transcurrido el plazo de resolución, y solicita certificado de silencio positivo de licencia de obras. Igualmente aporta requerimiento de subsanación de la petición de licencia del Ayuntamiento y resolución del Ayuntamiento denegando la licencia.

En cuanto a lo solicitado por [REDACTED] y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



**INADMITIR** la presente reclamación por no ser considerada información pública ni ser competencia del CRT y no ser objeto de la LTAIBG.

**6.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Educación, cultura y deportes JCCM**

Con fecha 10 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este documento, con registro de entrada nº 0030 ha sido presentado por [REDACTED]

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

**PRIMERO:** con fechas 10 de marzo, 10 de mayo, 26 de julio y 30 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha lo siguiente: "EXPONGO

*Que, con fecha 10 de marzo de 2024, formulé ante esa Viceconsejería solicitud de información relativa a los yacimientos denominados "Despoblado medieval de Prado Redondo" y "Los Azules", sitos en la pedanía de Padilla del Ducado (municipio de Anguita, Guadalajara) y objeto de protección específica en las Normas Urbanísticas del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Anguita (NNUU). En dicha solicitud (registrada con número REGAGE24e00018476640 y adjunta al presente escrito como Documento nº 1) expuse, en esencia, lo siguiente:*

- *En el artículo 227 de las NNUU, se reconoce como Ámbito de Protección Arqueológica A05 el "Despoblado medieval de Prado Redondo", en el núcleo de población de Padilla del Ducado (el Ámbito A05). Y ello con motivo de la existencia de "numerosos restos constructivos", "cronológicamente pertenec[ientes] a la época medieval cristiana". Así, se indica que se incluye el yacimiento homónimo ("Despoblado medieval de Prado Redondo"), asociado al código 07190320003.*
- *También en el citado artículo 227 de las NNUU, se identifica como Ámbito de Prevención Arqueológica B.1 (y, por tanto, como área susceptible de transformación en Ámbito de Protección Arqueológica, previa verificación de su valor) el paraje "Los Azules", en el núcleo de población de Padilla del Ducado (el Ámbito B.1). En este sentido, se indica que se incluye el yacimiento homónimo ("Los Azules"), asociado al código 07190320002.*
- *En atención a lo anterior, y considerando la insuficiente de la documentación facilitada a este respecto por el Ayuntamiento de Anguita para el correcto conocimiento del alcance y la relevancia de los referidos yacimientos, como*

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25



FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



vecino del municipio de Anguita (y, en concreto, del núcleo de población en el que se encuentran dichos yacimientos) y como potencial titular de propiedades comprendidas en los polígonos afectados a los Ámbitos A05 y B.1, interés el acceso a la información arqueológica que le conste a esa Viceconsejería en relación con los yacimientos que éstos incluyen.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

II. Que, constando en el Registro Electrónico General que mi escrito de 10 de marzo había sido correctamente recibido, y ante la falta de respuesta de esa Administración, que no había notificado (ni lo ha hecho desde entonces) acto de trámite ni decisión algunos en relación con la citada solicitud, el día 10 de mayo de 2024, al amparo de lo establecido en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), interés que se me informase sobre el estado de tramitación de la solicitud con número REGAGE24e00018476640. Dicho escrito, adjunto al presente como Documento nº 2, quedó registrado con el número REGAGE24e00034536347.

III. Que, en vista del silencio de esa Administración a pesar de la correcta recepción de mis solicitudes de 10 de marzo y de 10 de mayo de 2024, el 26 de julio siguiente reiteraré nuevamente mi petición, interesando que se me informase sobre el estado de tramitación de la misma, de conformidad con el artículo 53.1.a) de la LPAC. Conviene señalar que en mi escrito de 26 de julio de 2024 le comuniqué determinados datos adicionales proporcionados por el Ayuntamiento de Anguita con el único fin de facilitar a esa Viceconsejería a la que respetuosamente le dirijo que identificase los documentos objeto de la solicitud de información de referencia. Este escrito, adjunto como Documento nº 3, fue registrado con el número REGAGE24e00056518553.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

IV. Que, a pesar de todo ello, han transcurrido más de 8 meses desde el inicio del presente expediente y más de 4 desde la presentación de mi último escrito sin que esa Administración haya adoptado medida alguna al respecto. A este respecto, considero que esta conducta vulnera manifiestamente mi derecho fundamental de acceso a la información pública, reconocido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG). Así, debo traer a colación la reiterada doctrina del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en estos casos (por todas, su Resolución 2181/2023, de 22 de diciembre de 2023): "En el presente caso, el órgano competente no respondió al solicitante en el plazo máximo legalmente establecido, sin que conste causa o razón que lo justifique. A la vista de ello, es obligado recordar a la Administración que la observancia del plazo máximo de contestación es un elemento esencial del contenido del derecho constitucional de acceso a la información pública, tal y como el propio Legislador se encargó de subrayar en el preámbulo de la LTAIBG al manifestar que 'con el objeto de

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública la Ley establece un procedimiento ágil, con un breve plazo de respuesta”.

V. Que, por tanto, una vez más, al amparo del artículo 53.1.a) de la LPAC, intereso que se me informe sobre el estado de tramitación de mi solicitud y que se me conceda acceso a la información solicitada.

Que, en cualquier otro caso, me veré obligado a valorar la adopción de las medidas legales oportunas, ya sea ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o ante los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Y, en virtud de cuanto antecede,

SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo y, previos los trámites oportunos: I. Informe del estado de tramitación de mi solicitud de información, y II. Facilite la información solicitada.

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

**DESESTIMAR** la información solicitada porque parte ya ha sido facilitada y el resto no puede ser entregada por razones de protección arqueológica al ser información inédita en los términos previstos en el artículo 46.2 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

#### **7.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (JCCM)**

Con fecha 20 de marzo de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la JCCM. Este documento, con registros de entrada nº 0279, ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 20 de marzo de 2024 [REDACTED] presenta contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la JCCM solicitud de acceso con el siguiente tenor literal: “ 1. Que con fecha 21 de septiembre de 2021, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico incluye a el lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE), con el dictamen favorable del Consejo de Estado, el apoyo de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y el respaldo del informe de evaluación del Comité Científico (Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

*Especies Amenazadas). 2. Dicha orden ministerial hace extensivo a todas las poblaciones de lobos del país el mismo nivel de protección con que hasta ese momento sólo contaban las manadas radicadas en territorios al sur del Duero. 3. Que con fecha 5 de agosto de 2022, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, publica resolución con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de aprobación de la «Estrategia para la conservación y gestión del lobo (Canis lupus) y su convivencia con las actividades del medio rural» (B.O.E. Núm. 196, de 16 de agosto de 2022). 4. Que dicha «Estrategia para la conservación y gestión del lobo (Canis lupus) y su convivencia con las actividades del medio rural» indica que la presencia del lobo en las zonas ganaderas no debe suponer un menoscabo sobre la rentabilidad de estas explotaciones, en comparación con explotaciones en áreas sin lobo y para ello, entre otras, contempla las siguientes medidas: - Creación de un registro nacional de expedientes de daños de lobo, con datos proporcionados por las comunidades autónomas y con periodicidad anual. - Realización de evaluaciones individuales de las explotaciones ganaderas de alto riesgo y/o con elevados daños, para la aplicación de las medidas de protección de ganado más adecuadas. Estas evaluaciones podrán ser realizadas por las administraciones ambientales competentes, en coordinación con las administraciones ganaderas. - Acompañamiento y asesoramiento a las explotaciones y seguimiento del uso de las medidas de protección del ganado para las explotaciones que lo soliciten, de manera no gravosa para los gestores de dichas explotaciones. - Fomentar subvenciones para la cría de mastines con tutelaje en su introducción en los rebaños, así como para su adiestramiento, alimentación y mantenimiento. - Aplicar las mejores técnicas disponibles para el análisis de los indicios y evidencias de los ataques de lobos a las explotaciones ganaderas, a fin de poder determinar con el menor margen de duda posible si corresponden a esta especie o a perros asilvestrados. - Promover cursos de peritación de daños para agentes medioambientales y personal técnico de las diferentes comunidades autónomas. - Fomento de la contratación de pastores profesionales que permanezcan con el ganado en aquellas zonas o épocas del año en las que podrían aumentar los daños. 5. Que por medio del presente escrito, y al amparo de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), que declara el derecho que tienen todas las personas físicas o jurídicas a acceder a la información ambiental que obre en poder de las administraciones públicas o en el de otros sujetos en su nombre y basándome en el apartado 3.c) del artículo 2 de dicha Ley, así como al amparo de lo dispuesto tanto en los artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Solicita: 6. Número de explotaciones ganaderas que se han visto abocadas al cierre en Castilla-La Mancha debido al impacto de los ataques de lobo ibérico*



FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



(*Canis lupus signatus*), desde que se aprobó la Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, hasta la fecha de firma electrónica de este escrito; desagregadas por: - Fecha de baja de la actividad. - Municipio. - Provincia. 7. Número de ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) que sufrieron las todas y cada una de las explotaciones ganaderas referenciadas en el punto 6, desde el 21 de septiembre de 2021 hasta la fecha de firma electrónica de este escrito. 8. Descripción de todas y cada una de las medidas preventivas que implementaron las explotaciones ganaderas referenciadas en el punto 6 para impedir los ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*), desde el 21 de septiembre de 2021 hasta la fecha de firma electrónica de este escrito. 9. De todas y cada una de explotaciones ganaderas que se han visto abocadas al cierre en Castilla-La Mancha debido al impacto de los ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*), desde que se aprobó la Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, hasta la fecha de firma electrónica de este escrito: - Descripción de las evaluaciones individuales para la aplicación de las medidas de protección de ganado más adecuadas que realizó la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. - Si dichas explotaciones ganaderas contaban, o no, con mastines subvencionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. - Si dichas explotaciones ganaderas contaban, o no, con pastores profesionales que permanecieran con el ganado en aquellas zonas o épocas del año en las que podrían aumentar los daños ocasionados por el lobo (*Canis lupus signatus*).

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, procede **ARCHIVAR** la presente reclamación por desistimiento expreso del reclamante.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

#### **8.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Consejería de Educación, cultura y deportes JCCM.**

Con fecha 4 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM. Este documento, con registro de entrada nº 0113, ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 6 de enero de 2025, [REDACTED], solicita ante el la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM lo siguiente: “Copia digital de la documentación de registro, expedientes aportados de la solicitud de BIC de la Fábrica de harinas Ayala y Juan situada en Av. Andalucía s/n, Manzanares, Ciudad Real, así como los informes y resolución si la hubiere.”

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



**DESESTIMAR** por haber sido entregada la información al reclamante y haber presentado la reclamación antes del transcurso del plazo previsto por la Ley.

**9.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.**

Con fecha 18 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña. Este documento, con registro de entrada nº 0159 ha sido presentado por [REDACTED], en representación de [REDACTED]

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

**PRIMERO:** con fechas 13 de febrero de 2025, [REDACTED], en representación de [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña lo siguiente: *“Tal y como se anticipo por email a [ayuntamiento@loranca.es](mailto:ayuntamiento@loranca.es) con el fin de facilitar información a una empresa interesada en la instalación de fibra óptica en Montejaral y Fuente Tajuña. Una empresa ha solicitado a [REDACTED] el plano de Alumbrado público con el fin de sopesar el permiso para usar esas canalizaciones en Montejaral. Lo solicita de forma urgente ya que en días se va a gestionar la viabilidad del proyecto.*

*Se mantendrá reunión con Pioz para ver si las suertes se meten en el plan ya se ha contactado con un concejal de Pioz. de esta forma al aumentar la población a dar servicio se aumenta la posibilidad de la realización del proyecto por un mejor ROI. Por ello de se necesita urgentemente plano de la red de alumbrado público de Montejaral. Así como una reunión Urgente con el Arquitecto municipal”*

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

**INADMITIR** la información solicitada por ser extemporánea.

**10.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural de la JCCM**

Con fecha 16 de noviembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Este documento, con registro de entrada nº 617 ha sido

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



presentado por [REDACTED] en representación [REDACTED]

**PRIMERO:** el 15 de septiembre de 2024, [REDACTED] en representación [REDACTED]

[REDACTED] presenta reclamación de accesos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: "..... Todo lo cual SOLICITAN:

1-Que se tenga por recibida la presente solicitud y en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se nos facilite:

a) El nombre de la/s persona/s que dieron la orden de modificar la Disposición transitoria. Condición suspensiva que aparece en el Borrador de la Orden (expuesto en el punto quinto de esta solicitud) de la ayuda a la agricultura ecológica, para finalmente publicar la Disposición transitoria. Condición suspensiva que aparece en la Orden (expuesto en el punto sexto de esta solicitud) de 24/03/2015 de la ayuda a la agricultura ecológica.

b) El acta, informe, correo o cualquier otro documento dónde se refleje tanto la orden de modificar la Condición suspensiva como las razones expresadas para justificar que finalmente se publicara la Disposición transitoria Condición suspensiva que aparece en la Orden (expuesto en el punto sexto de esta solicitud) de 24/03/2015 de la ayuda a la agricultura ecológica en vez de la Disposición transitoria Condición suspensiva que aparece en el Borrador de la Orden (expuesto en el punto quinto de esta solicitud).

c) Nombre de las personas que decidieron modificar las cuantías a la ayuda a la agricultura ecológica establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha como se ha demostrado en el punto undécimo.

d) Copia de las actas, informes o documentos, en los que conste: • La decisión de modificar a la baja la cuantías por hectáreas a percibir por la ayuda a la agricultura ecológica establecidas en la página 680 y 686 del PDR de Castilla-La Mancha del 2014-2020 versión mayo 2014 y versión julio 2015 y en la Orden de 24/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de Plataforma para la defensa de la Agricultura y la medida de agricultura ecológica en el marco del PDR para Castilla-La Mancha 2014/2020. • La decisión de fijar las nuevas cuantías por hectáreas a percibir por la ayuda a la agricultura ecológica establecidas en el PDR de Castilla-La Mancha del 2014- 2020. • La decisión de fijar las nuevas cuantías por hectáreas a percibir por la ayuda a la agricultura ecológica establecidas en el PDR de Castilla-La Mancha del 2014- 2020 versión

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



octubre 2015 y Orden de Marzo de 2016. Es evidente que el documento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha no se modifica solo y que alguien dio la orden de modificar dichas cuantías y que dicha decisión debió reflejarse en algún acta, documento, informe, correo, etc... Y eso es la información que se pide.

e) Copia de la ley, orden, resolución o decreto en base al cual se ha realizado las siguientes acciones: • Modificar a la baja la cuantías por hectáreas a percibir por la ayuda a la agricultura ecológica establecidas en la página 680 y 686 del PDR de Castilla-La Mancha del 2014-2020 versión mayo 2014 y versión julio 2015 y en la Orden de 24/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del PDR para Castilla-La Mancha 2014/2020. • Fijar las nuevas cuantías por hectáreas a percibir por la ayuda a la agricultura ecológica establecidas en el PDR de Castilla-La Mancha del 2014-2020. • Fijar las nuevas cuantías por hectáreas a percibir por la ayuda a la agricultura ecológica establecidas en el PDR de Castilla-La Mancha del 2014-2020 versión octubre 2015 y Orden de Marzo de 2016.

f) Copia del documento en el cuál la Comisión Europea da la orden al Gobierno de Castilla-La Mancha de reducir las cuantías por hectáreas a percibir por la ayuda a Plataforma para la defensa de la Agricultura y la agricultura ecológica establecidas en la página 680 y 686 del PDR de Castilla-La Mancha del 2014-2020 versión mayo 2014 y versión julio 2015 y en la Orden de 24/03/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del PDR para Castilla-La Mancha 2014/2020.

g) Copia del registro de usuarios que accedieron desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 2015 a la Aplicación Informática que se utiliza para elaborar el documento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. 2-Que la información solicitada se envíe al correo [REDACTED]

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

**DESESTIMAR** la misma por reiterativa y repetitiva, por los motivos expuestos en el Fundamento jurídico quinto y sexto, y ya haber sido resuelta y concedida en el 2022.

**11.- Solicitud de acceso a la información presentada [REDACTED] contra Ayuntamiento de Socuéllamos**

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



Con fecha 2 de febrero de 2025, se presentan en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escritos de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Socuéllamos. Este documento, con registros de entrada nº 0105, ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 20 de diciembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: *“Por todo lo expuesto, SOLICITO:*

- 1. Que se me facilite el acceso al expediente administrativo completo relativo a la licencia de actividad y/o apertura del establecimiento «Dulce Pequeña», incluyendo: • La solicitud de licencia presentada por el titular del local. • Los informes técnicos acústicos u otros documentos relacionados con la evaluación de ruido y cumplimiento ambiental exigidos por la normativa vigente. • La resolución administrativa que otorgó dicha licencia. • Los informes y actas de inspección realizados para verificar el cumplimiento de las condiciones de la licencia.*
- 2. Que se me informe sobre las autorizaciones concedidas para la instalación de estructuras fijas en la vía pública asociadas al local.*
- 3. Que, en caso de denegación o inactividad, se me comunique por escrito, indicando las causas y fundamentación jurídica de dicha negativa, conforme al artículo 20 de la Ley 19/2013. En virtud de lo anterior, quedo a la espera de su respuesta en el plazo legalmente establecido de un mes, reservándome el derecho a interponer los recursos y acciones legales que procedan en caso de incumplimiento.”*

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

**ARCHIVAR** por desistimiento de [REDACTED].

## **12.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Camarena.**

Con fecha 31 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Camarena. Este documento, con registro de entrada nº 0100 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** con fechas 31 de octubre de 2025, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Camarena lo siguiente: *“En calidad de heredero [REDACTED] ro, en relación con las parcelas [REDACTED] situadas en la calle [REDACTED], de Camarena (Toledo).*

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25



FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



*Que, en relación con el suministro de energía eléctrica y licencia de industria de las citadas parcelas, y tras numerosas e infructuosas peticiones de información al Ayuntamiento desde 2023, el pasado 24 de octubre de 2024 el técnico municipal para nos informó de que las parcelas en cuestión son “Suelo Urbano No Consolidado” (SUNC), y que por tanto en ese suelo no se puede construir por carecer de los servicios públicos indispensables. Considerando que el Ayuntamiento nunca nos ha comunicado la situación legal de las parcelas; teniendo en cuenta que el Ayuntamiento “repcionó” en su día las obras del Plan de Actuación Urbanística (PAU), y que dicho acto de recepción implica que este asume una serie de responsabilidades como la de hacerse cargo del mantenimiento y conservación de las infraestructuras y la de exigir al contratista las correspondientes garantías por los posibles vicios ocultos o anomalías encontradas en la ejecución de las obra. Considerando que el Ayuntamiento nos está ocasionando un daño real y continuo, y que ese daño se sigue incrementando día a día mientras los servicios públicos de esas parcelas sigan siendo no idóneos, y que podría existir una “responsabilidad patrimonial” de esa administración municipal por los perjuicios que esta situación está ocasionando en nuestros bienes.*

*Solicita*

- 1. Copia del acta de recepción de la obra.*
- 2. Copia de la Resolución o documento en el que se califica de SUNC a las parcelas que nos ocupan.*
- 3. Información sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento conducentes a la reurbanización o mejora de estas dotaciones públicas desde la recepción de las mismas.*
- 4. Información sobre las previsiones de actuación y plazos conducentes a la resolución de este problema.”*

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

**Primero.** - En relación con la cuestión del punto 2, **ESTIMAR** la información solicitada instando al Ayuntamiento para que la facilite.

**Segundo.** - **DESESTIMAR** la cuestión planteada en el punto 4 por no ser información pública.

**Tercero.** - **ARCHIVAR** el resto de las cuestiones por desistimiento de la reclamante por haber sido entregadas por el Ayuntamiento.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



**13.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Mira.**

Con fecha 25 de febrero de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Mira. Este documento, con registro de entrada nº 182 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 16 de enero de 2025, [REDACTED] se dirige al Ayuntamiento de Mira, realizando la siguiente solicitud de acceso de a información: "Que al amparo de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, solicito: Solicita

- 1.- Cuantía total de las donaciones y aportaciones de empresas y particulares con la finalidad de reparación de los cuantiosos perjuicios causados por la DANA hasta la fecha actual.
- 2.- Relación de donantes con importes superiores a 25.000,00 euros.
- 3.- Destino que se ha dado hasta la actualidad a los importes recibidos.
- 4.- Relación de ayudas solicitadas a cualquier institución pública, ya sea nacional o comunitaria, para la reparación de los daños de la DANA.
- 5.- Importes concedidos a través de la Comisión de Coordinación a particulares, autónomos y establecimientos industriales y mercantiles afectados.
- 6.- Subvenciones de la Junta de Comunidades recibidas para hacer frente a los gastos derivados de actuaciones inmediatas."

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos propuestos, se resuelve:

**ARCHIVAR** la reclamación presentada, en consideración a que el Ayuntamiento, a pesar de haber actuado fuera de los plazos legales, facilitó finalmente la información solicitada en su integridad, subsanando así el fondo del asunto. Se valora positivamente su disposición para cumplir con el derecho de acceso, aunque se recuerda la importancia de respetar los tiempos establecidos.

**14.- Reclamación de acceso a la información presentada [REDACTED] contra la Consejería de Economía, empresas y empleo JCCM**

Con fecha 14 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



Mancha (JCCM). Este documento, con registros de entrada nº 0153, ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 13 de noviembre de 2024 [REDACTED] presenta contra la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM solicitud de acceso con el siguiente tenor literal: *“Como portavoz del Grupo izquierda unida y miembro de la Comisión Especial de Cuentas en el Ayuntamiento de Alcocer, al amparo de Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Ley 4/2016, de 15 de diciembre, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y R.D. 4/2010, de 8 de enero. SOLICITA: Por vía telemática, copia del expediente o expedientes relacionados con la casa rural n de registro: 19012128302”.*

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos propuestos, se resuelve:

**DESESTIMAR** la presente reclamación por considerar que la Consejería ha actuado adecuadamente.

#### 15.- consulta presentada por [REDACTED].

Con fecha 16 de marzo de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante CRT) escrito de consulta, con registro de entrada nº 258, sido presentado por [REDACTED].

*“Estimados/as responsables, Mi nombre es [REDACTED], estudiante del Grado en Derecho en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM). Actualmente, me encuentro realizando mi Trabajo de Fin de Grado sobre la transparencia de los sistemas algorítmicos en la administración pública. En virtud del derecho de acceso a la información, recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicito información relativa al uso de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito de su administración, en particular alguna de la siguiente información:*

- Listado de los sistemas de inteligencia artificial utilizados en la administración pública, con indicación de su función y objetivos.
- Ámbitos administrativos en los que se están aplicando dichos sistemas.
- Existencia de auditorías o evaluaciones externas sobre la equidad y transparencia de estos sistemas.
- Procedimientos disponibles para que los ciudadanos puedan impugnar o solicitar explicaciones sobre decisiones automatizadas que les afecten.
- Estudios de impacto social o informes sobre posibles sesgos algorítmicos en estos sistemas.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



- *Organismos responsables de la supervisión y control de los sistemas de IA en la administración.*

- *Mecanismos de participación ciudadana o rendición de cuentas sobre el uso de IA en la gestión pública.*

*Solicito que la información se facilite en formato electrónico y dentro del plazo establecido por la normativa vigente.* “

En relación con cuestión planteada, informarle que no disponemos de ninguna herramienta de inteligencia artificial por lo que no le podemos facilitar ninguna información al respecto.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

## **16.- Denuncia por incumplimiento de publicidad activa presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Palomeque.**

Con fecha 31 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de denuncia por incumplimiento de obligaciones de publicidad activa dirigido contra Ayuntamiento de Palomeque. Este documento, con registro de entrada nº 0098 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 31 de enero, el reclamante presenta denuncia de incumplimiento ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone, de manera literal, que el motivo de esta es: " *El Ayuntamiento de Palomeque no se cumple con su obligación legal de publicación de datos. Para cumplir con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Palomeque (Toledo) debe hacer públicos diversos datos y documentos, que se detallan a continuación:*

*1. Información General Artículo 5 establece que los sujetos enumerados en el artículo 2.1 deben publicar de forma periódica y actualizada la información relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública [7].*

*2. Información Económica, Presupuestaria y Estadística Artículo 8 especifica que deben hacerse públicos, como mínimo, los siguientes tipos de información: Contratos: Detalles sobre todos los contratos, incluyendo objeto, duración, importe de la licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores y la identidad del adjudicatario [7]. Convenios: Relación de convenios suscritos, con detalles sobre las partes firmantes, objeto, duración y obligaciones económicas [7]. Subvenciones: Información sobre subvenciones y ayudas públicas concedidas, incluyendo importe, objetivo y beneficiarios [7]. Presupuestos: Presupuestos con descripción de las principales partidas y estado de ejecución [7]. Cuentas Anuales: Cuentas anuales y auditorías realizadas por*

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



órganos de control externo [7]. Retribuciones: Retribuciones anuales de altos cargos y cualquier indemnización percibida [7]. Declaraciones de Bienes: Declaraciones anuales de bienes y actividades de representantes locales, omitiendo datos de localización de bienes inmuebles [7]. Estadísticas de Servicios: Información estadística necesaria para valorar el cumplimiento y calidad de los servicios públicos [7].

3. Información de Relevancia Jurídica Artículo 7 indica que se debe publicar información relevante como directrices, instrucciones y acuerdos que tengan efectos jurídicos, así como anteproyectos de ley y proyectos de reglamentos [7]. Lo expuesto puede ser comprobado en la página web municipal [www.ayuntamientodepalomeque.es](http://www.ayuntamientodepalomeque.es). Solicito que sean publicados en la web municipal todos los datos señalados, desde la entrada en vigor de la Ley de Transparencia.”

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

**DESESTIMAR** la denuncia presentada, e instar al Ayuntamiento para continuar con las labores de actualización del portal de transparencia, y en atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, se debe instar a la entidad para que en el plazo máximo de 6 meses actualice los datos de publicidad activa exigidos por la ley, e indicarle que se realizará un seguimiento para comprobar su cumplimiento.

#### 17.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de El Casar.

Con fecha 5 de enero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de El Casar. Este documento, con registro de entrada nº 010 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 27 de noviembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de El Casar lo siguiente: *Enlace al convenio de esta Entidad con la diputación de Guadalajara, sobre delegación en materia de gestión, recaudación de impuestos locales y de otros ingresos de derecho público. Al respecto, según la Disposición adicional octava de la ley 40/2015, de Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, Sobre el particular el Informe I1491 del Tribunal de Cuentas y su pronunciamiento contra las alegaciones del Órgano Provincial de recaudación.*”

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25



FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

**ESTIMAR** el acceso a la información solicitada por los motivos expuestos en el fundamento quinto. Instar al Ayuntamiento para que facilite el acceso en el plazo de 20 días naturales desde la recepción del presente escrito.

### 18.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Alcocer.

Con fecha 6 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito con registro de entrada nº 121 ha sido presentado por [REDACTED]

**PRIMERO:** el 27 de diciembre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento de Alcocer lo siguiente: *“Como portavoz del Grupo izquierda unida y miembro de la Comisión Especial de Cuentas en el Ayuntamiento de Alcocer, al amparo de Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Ley 4/2016, de 15 de diciembre, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y R.D. 4/2010, de 8 de enero. Solicita acceso a los módulos de la plataforma GESTIONA relacionado con los órganos colegiados para acceder de manera rápida a todos los asuntos o expedientes a tratar”.*

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

**INADMITIR** la reclamación por no ajustarse al objeto de la Ley por no ser información pública lo solicitada.

### 19.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de El Bonillo.

Con fecha 12 de marzo de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de El Bonillo. Este documento, con registro de entrada nº 0240, ha sido presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED]

**PRIMERO:** el 10 de febrero de 2024, [REDACTED], actuando en nombre de [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento reclamado, *“Solicitud acceso a información pública - sueldo alcaldía 2004-2024 SOLICITA: Una relación del salario bruto anual de la alcaldía entre los años 2004 y 2024 (ambos inclusive) “*

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25

FIRMADO POR

María Gallego Gómez  
Secretaría General  
03/04/2025 10:17



En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

**DESESTIMAR** la presente reclamación, ya que la información ya fue proporcionada al reclamante anteriormente.

**20.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Alcocer.**

Con fecha 3 de febrero de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito con registro de entrada nº 108 ha sido presentado por [REDACTED].

**PRIMERO:** el 4 de septiembre y posteriormente 24 de noviembre, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento de Alcocer lo siguiente: “Como portavoz del Grupo izquierda unida y miembro de la Comisión Especial de Cuentas en el Ayuntamiento de Alcocer, al amparo de Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Ley 4/2016, de 15 de diciembre, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 37/2007, de 16 de noviembre, y R.D. 4/2010, de 8 de enero. Solicita por vía telemática los expedientes a nombre de [REDACTED] desde el 24/09/2014 a 24/09/2024”.

En cuanto a lo solicitado por la reclamante y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

**DESESTIMAR** a reclamación en primer lugar por haber sido facilitada en los medios de los que puede disponer la Administración, ya que la ley indica que se dará preferiblemente de manera telemática, pero en el caso concreto facilitar el acceso de manera telemática supondría reelaboración de la misma y por tanto el Ayuntamiento ha optado por no in admitir sino dar acceso presencial.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las once horas del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/04/2025 10:17

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón  
Adjunta 2ª  
03/04/2025 11:41

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera  
Adjunta 1ª  
07/04/2025 12:25